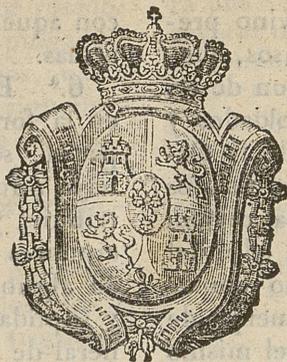


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 11 de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 129.

Real Instruccion para el régimen y disciplina de las Cajas de Quintos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.— Por el Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 30 de Mayo próximo pasado la siguiente circular:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 27 del actual lo siguiente:

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, y para su conocimiento y efectos convenientes en el Ministerio de su cargo, remito á V. E. la copia que es adjunta de la Real Instruccion circularada á los Capitanes generales de los Distritos, Inspectores y Directores de las armas por este de la Guerra, para el régimen, disciplina y demas artículos del servicio en las Cajas de Quintos.

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público y efectos que son consiguientes, haciéndolo á continuacion de la Real Instruccion que se cita. Valladolid 6 de Junio de 1844.— Laureano de Arrieta.

Excmo. Señor: Circulado el Real Decreto de 26 del próximo pasado para el reemplazo del Ejército y Cuerpos de Milicias provinciales; y supuesto el nombramiento de los Comandantes de las Cajas de Quintos por los Capitanes generales, conforme al artículo 87 de la Ordenanza de reemplazos y la segunda parte de

la disposicion primera de la circular de 19 de Enero de 1839, organizándolas con el número de oficiales y sargentos prevenidos en el artículo 6.º de la Instruccion de 30 de Setiembre de 1841, ó mas que consideren necesarios, la REINA (Q. D. G.) me manda que, para el mejor desempeño, orden y disciplina de dichas Cajas se observen las siguientes prevenciones que S. M. se ha servido aprobar con aquel objeto.

1.ª Los artículos 1.º y 2.º de la precitada circular de 30 de Setiembre serán puntualmente observados y cumplidos por los Comandantes de las Cajas, como una de las mas esenciales garantías de que concurren en ellos la estatura y demas condiciones que constituyen la aptitud física para el servicio militar, lo mismo que los 5.º, 6.º, 7.º y 9.º del Decreto de 25 del mismo mes, para la admission de los que pertenecan á la clase de sustitulos.

2.ª Los catorce mil hombres de este reemplazo que por el artículo 5.º del primero de dichos Decretos se destinan al de los Cuerpos de Milicias provinciales, quedan á disposicion del Inspector general de los mismos, quien dictará las prevenciones oportunas á sus respectivos Jefes para que los reciban de las Cajas, en las cuales han de ser entregados por los pueblos, admitidos en ellas y dados despues á sus Cuerpos respectivos bajo las mismas formalidades que los del Ejército.

3.ª Se encarga la mas exacta y escrupulosa observancia de lo prevenido en la disposicion primera de la Real orden circular de 5 de Diciembre de 1841, sobre las condiciones sin las cuales no son admisibles en las Cajas los Quintos cuyos nombres entreguen los pueblos en cuenta de sus cupos, como empeñados voluntariamente en las banderas y Cuerpos del Ejército de Ultramar: y para disminuir al menos la posibilidad de cualquiera abuso en esta parte, á los conocimientos que en la sexta de las

disposiciones de dicha circular se previno presentasen los Ayuntamientos en estos casos, además de lo que resulte de la certificación de las diligencias para la declaración de soldados y suplentes de que trata el artículo 78 de la Ordenanza de reemplazos, añadirán los necesarios documentos para justificar con toda la certeza y autenticidad mas convincente: 1.º La edad del Quinto cuyo nombre se entregue como empeñado voluntariamente en bandera ó cuerpo de Ultramar: 2.º La edad ó serie en que el mismo haya sido alistado y sorteado; el número de su suerte particular, y el último del alistamiento á que haya llegado la de soldados y suplentes en aquel Ayuntamiento: 3.º El pueblo, el dia, mes y año, la bandera ó cuerpo del Ejército de Ultramar en que dicho individuo se haya empeñado voluntariamente: en el concepto de que, si examinados, como escrupulosamente deben serlo, todos estos documentos, resultase mal ó insuficientemente comprobada la certeza de todas y cada una de las indicadas circunstancias, ó de otra cualquiera que la prudencia aconseje ser necesaria para que el hecho de aquella admision sea un deber de justicia y no un abuso en fraude de la misma y en perjuicio del Ejército, en tal caso se negará dicha admision por quien corresponda ó se consultará al Gobierno, despues de entregado el Quinto ó suplente en quien deba recaer aquella suerte, y nunca sin ésta circunstancia.

4.ª Para el acuartelamiento, asistencia, policía é instruccion de los Quintos, se observarán los artículos 5.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º de la enunciada instruccion de 30 de Setiembre al tenor de lo que acerca de lo mismo se previno en la Real orden circular de 12 del mismo mes de 1843; sin perder de vista los Comandantes de las Cajas, que entre los deberes de su encargo es uno de los mas importantes cuidar con especial esmero de que la salud de los Quintos no se resienta en lo posible del nuevo sistema de vida á que debe someterse, ni que en su instruccion se les haga odiosa con indiscretas exigencias, que reprueba el buen sentido, una suerte con que deben familiarizarse con mas ó menos gusto, pero siempre con conformidad ó al menos con resignacion.

5.ª Conforme á lo determinado en la disposicion segunda del artículo 3.º y el 5.º del Decreto de 31 de Enero de 1843, se dispondrá por los Capitanes generales lo necesario para que antes que las armas del Ejército de la Metrópoli empiecen la saca de los Quintos, se explore la voluntad de aquellos que con las circunstancias y condiciones en dicho Decreto exigidas para ello, quieran servir en los Cuerpos peninsulares de Ultramar; procediéndose en estas operaciones con la actividad necesaria y de tal modo que en manera alguna acontezca que

con aquel motivo se detengan las sacas de las armas.

6.ª Esta saca que ha de hacerse por turnos en la forma que prevenga una Real orden especial, se ejecutará siempre que en las Cajas haya número suficiente de reemplazos que distribuir, y en el caso de no haberse presentado entonces compañía de depósito ó comisionado de alguna de las armas, será esta representada y suplida aquella falta por el Comandante general de la Provincia, ú otro Oficial que con aquel objeto designe el mismo; sin que los Quintos asi sacados salgan de la Caja hasta la llegada del comisionado ó representante de su arma ó cuerpo; durante cuyo tiempo serán asistidos por el Comandante de ella con cargo á sus Cuerpos, al tenor de lo declarado en la Real orden circular de 27 de Octubre del año último, á cuyas disposiciones han de arreglarse los pormenores de la cuenta y razon del cargo y data por haberes de los Quintos.

Lo comunico á V. E. de Real orden para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1844. = Narvaez. = Es copia conforme. = Hay una rúbrica. = Es copia, el Subsecretario, J. F. Martinez.

Núm. 130.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Juez de primera instancia de Palencia instruye causa criminal contra Lorenzo Diez, natural de la villa de San Cebrian de Campos, y otros consortes, sobre la muerte dada á Agustin Merino, vecino que fue de Carrion de los Condes, el dia 10 de Diciembre de 1842, y no habiendo podido ser aprehendido el indicado Lorenzo Diez, encargo á los Señores Alcaldes de esta Provincia procuren descubrir su paradero, y caso que consigan su captura le pasen con seguridad á disposicion del referido Juez. Valladolid 23 de Mayo de 1844. = Laureano de Arrieta.

Núm. 131.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los desertores del Presidio del Canal de Castilla, cuyos nombres con sus señas van á continuacion, y si fueren habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Señor Inspector de dicho establecimiento. Valladolid 10 de Junio de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas.

Antonio Vilver: estatura 5 pies 9 líneas, edad 24 años, pelo rojo, ojos garzos, nariz pe-

queña, barba poca, cara redonda, color rosado.

Juan Ramos: estatura 5 pies 4 pulgadas, edad 33 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigüeño.

Ildefonso Ganancios: estatura 5 p.e.s., edad 43 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigüeño. Señas particulares: tuerto.

Juan Cortes: estatura 5 pies 4 pulgadas, edad 34 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigüeño.

Núm. 132.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose ausentado del pueblo de Mambblas, en la Provincia de Avila, Matias Diez, que residía en él y ser mozo sorteable en la quinta de este año, me ha oficiado el Alcalde constitucional del indicado pueblo á fin de que si fuese habido el Diez, cuyas señas van á continuacion, sea conducido con toda seguridad y por tránsitos de justicia al pueblo de su residencia: con este motivo recomiendo la captura de él á los Alcaldes de esta Provincia. Valladolid 10 de Junio de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas.

Edad 19 años, estatura mas de 5 pies y 2 pulgadas, pelo rojo, ojos garzos, barba poca, color bueno, buena disposicion; y ademas lleva pasaporte expedido por el Alcalde del mismo pueblo.

Núm. 133.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de Oviedo, como Presidente de la Junta Directiva de la carretera de dicha Capital á Avilés, me ha dirigido para su insercion en este Periódico oficial el siguiente

Edicto. = La Junta directiva de la carretera de Avilés á Oviedo, deseosa de llevarla á cabo con la prontitud que requiere su necesidad é importancia, ha acordado sacar á remate su construccion, bajo la garantía de los arbitrios consignados para ella, y que dos años hace se están recaudando con exactitud y regularidad. A este fin ha dispuesto sacar á remate todas las obras de esta carretera, que deberán ejecutarse en los términos que abraza el proyecto formado por el ingeniero Don Pedro Severo Robles, y aprobado por el Gobierno.

La Junta, ademas de las condiciones que hacen referencia á la ejecucion y seguridad de las obras, ha fijado para el presente llamamiento los siguientes datos.

1.º El Presupuesto de la carretera asciende á la cantidad de un millon y trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cinco reales.

2.º Que el importe de los arbitrios, señalados para esta obra, asciende anualmente á la cantidad de ciento veintitres mil quinientos reales.

3.º Que ademas de estos arbitrios, se establece-

rará uno ó dos portazgos, segun acuerde la Direccion general de Caminos, cuyo rendimiento deberá ser de consideracion, mediante á la mucha extraccion de carbon que por el camino debe hacerse.

4.º Que el producto de dichos arbitrios y portazgos los percibirá en su totalidad el rematante por todo el tiempo que sea necesario, hasta reintegrarse del capital en que hubiese contratado las obras; y ademas el 6 por 100 de interés que la Junta asigna, como premio del anticipo.

5.º La carretera ha de darse enteramente concluida en el término de dos años, contados desde el dia en que se firme la escritura.

6.º Que el pago de las heredades que atraviesa la carretera, sus cerramientos y demas análogo será de cuenta de la Junta.

La circunstancia de hallarse hecha ya la esplanacion de la mitad del ancho de la carretera en algunas partes, y de su totalidad en el resto, proporciona á cualquier empresario la apreciable circunstancia de conocer á primera vista la calidad de los terrenos en que ha de trabajar, y las dificultades que tenga que vencer con toda exactitud, poniéndolo en estado de calcular con grande aproximacion las utilidades que su trabajo pueda ofrecerle en cada punto, comparativamente con el presupuesto que ha de servir de tipo para el pago.

Los capitalistas ó empresarios que gusten tomar á su cargo esta obra, podrán dirigir sus proposiciones antes del dia 30 del próximo mes de Junio, señalado para su remate, al Señor Gefe político de esta Provincia como Presidente de la Junta de la expresada carretera. Oviedo 25 de Mayo de 1844. = Juan Ruiz y Cermeño, Presidente. = P. A. D. L. J. Benito Canella Meana, Secretario.

Lo que se inserta para la debida publicidad y efectos consiguientes. Valladolid 9 de Junio de 1844. = Laureano de Arrieta.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del segundo Distrito (Cataluña).

Debiendo contratarse el suministro de Pan, Cebada y Paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de Octubre del presente, y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia veinte y dos de Julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el Distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las Provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas

oficinas, y en la Secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este Edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 20 de Mayo de 1844. = Vicente Rubio. = El Secretario, Juan Bautista Sales.

La Junta municipal de Beneficencia de la Ciudad de Toro arrienda la plaza de Toros de su pertenencia para las funciones de este año, y ha señalado su remate el 15 del presente mes de Junio en sus Casas Consistoriales.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del pueblo de Muriel, en el partido de Olmedo, compuesto con los Eclesiásticos de cien vecinos: su dotacion es ciento ochenta fanegas al poco mas ó menos de trigo de buena calidad que pagan los vecinos segun sus clases, cobradas por el Facultativo en el mes de Agosto, y por separado los golpes de mano airada y casos que no sean imprevistos ó casuales y otro algun estipendio por otros conceptos, con advertencia que si hubiese algun Facultativo Médico-Cirujano que quisiese tomar el cargo será preferido y se ampliará mas la dotacion segun se convenga. Las solicitudes se dirigirán al Secretario de Ayuntamiento, francas de porte, y se admiten hasta el 24 del corriente mes de Junio en cuyo dia se proveerá si hubiese pretendientes en quien concurren las circunstancias debidas.

Se halla vacante la Escuela de Instruccion primaria del pueblo de Casasola de Arion, partido de la Mota del Marqués, por renuncia que ha hecho el Maestro que la obtenía: su dotacion anual consiste en 1,900 rs. de vn., casa y libre de contribucion; pagados 1,000 rs. en trigo por los padres de familia en el mes de Setiembre, y los 900 rs. de Propios en dos plazos. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 1.º de Julio venidero, y su provision será cuatro dias despues del anuncio de éste en el Boletin oficial de la Provincia.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion de la villa de Gatón, partido de Villalon, consiste su dotacion en diez cargas de trigo anuales, las cinco en renta de unas tierras, cuatro que pagan los alumnos y una de villa. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Ayuntamiento de dicha villa hasta el 25 del próximo mes de Julio que se proveerá.

Se halla vacante la Guardería de ganado mayor del pueblo de Santovenia, en el partido de Valladolid, que segun acuerdo celebrado por el Ayuntamiento y mayor parte del gremio de Labradores-ganaderos en 2 del actual, resulta ascender la dotacion de aquella á treinta y dos fanegas de trigo de dar y tomar, y doscientos reales en metálico cada un año, ademas por separado cuatro reales mensuales cada caballería que entrase arrendada al pasto, y casa destinada al efecto. Las personas que quieran solicitarla, presentarán las correspondientes en la Secretaría de Ayuntamiento del indicado pueblo hasta el dia 16 del corriente en que se proveerá.

Arriendo de Pastos.

Las yerbas para la próxima invernía de la Dehesa de Cubillas de Duero, Provincia de Valladolid, se rematan el dia 22 de Junio de este año á las doce en punto de su mañana. Al anunciar este acto podria el Administrador detenerse á referir las ventajosas circunstancias de estas Dehesas, pero habla á los Ganaderos conocedores del pais, y ellos mejor que nadie saben que el año que acaba de espirar dice mas en favor de esta posesion que cuanto por escrito pudiera referirse: En toda la invernía hemos visto por estos terrenos las lluvias, sin las cuales nada son las Dehesas; pero en la de Cubillas la abundancia de pata de perdiz y la entremielga roijos, tan amorosos para el ganado de toda especie, han hecho que los Ganaderos no hayan sufrido el infortunio que bubieran experimentado indudablemente en cualquiera otra Dehesa en circunstancias de igual naturaleza.

Los que gusten interesarse en el ya expresado remate, acudirán á la Casa-habitacion del Administrador, existente en dicha Dehesa de Cubillas, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Cubillas 8 de Junio de 1844. = José Martínez del Campo.

Se arrienda, con permiso del dueño, una casa y tienda en la Acera de San Francisco número 20 moderno: la persona que le convenga podrá avistarse con el vecino que la ocupa, quien hará presente las condiciones. En la misma casa se vende la anaquelaría que está en el portal.

Don Miguel Angel Bertrand, Italiano, tiene el honor de anunciar al público que ha establecido una Fábrica de Espejos en esta Ciudad, en la que se harán de todos tamaños y se repararán los que esten imperfectos. Vive en la Acera de San Juan de Dios, número 6, Campo Grande.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 11 de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 682.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la Ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras y un prado en Bamba que perteneció á la Capellania fundada por D. Pedro Párraga y Doña Beatriz Hidalgo en la Parroquia de la Antigua de esta Ciudad; consta de 4 pedazos, que hacen 12 higuadas 49 estadales: vale de renta anual 770 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,912 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 23,100. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en San Pelayo que perteneció al Beneficio de Grados del mismo; consta de 3 pedazos, que hacen 13 higuadas 117 estadales: vale de renta anual 5 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,616 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,960. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de la Cruz y Animas; consta de 7 pedazos, que hacen 47 fanegas 128 estadales: vale de renta anual 18 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,170 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,320. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de San Marcos, que hace una fanega 104 estadales: vale de renta anual 18 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 150 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 270. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en término de Torrecilla de Torre que perteneció á la Cofradía de Animas del mismo; consta de 5 pedazos, que hacen 21 fanegas 16 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,471 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció al Curato y Beneficio de su Iglesia; consta de 29 pedazos, que hacen

76 fanegas 111 estadales: vale de renta anual 30 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 22,722 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en Abril de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dos tierras en id. que pertenecieron á la Cofradía de la Cruz, de cabida de 2 fanegas: valen de renta anual 18 cuartillos de trigo y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 399 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras que en Campaspero perteneció al Curato de su Iglesia; consta de 9 pedazos, que hacen 9 obradas 379 estadales: vale de renta anual 12 fanegas 3 celemines de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 1,542 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,512 rs. 2 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á su Iglesia; consta de 12 pedazos, que hacen 11 obradas 292 estadales: vale de renta anual 12 fanegas 3 celemines de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 1,792 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,512 rs. 2 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dos pedazos de tierra en término de Quintanilla de Trigueros que pertenecieron á la Cofradía de nuestra Señora del Arco, que hacen una obrada 534 estadales: vale de renta anual 6 celemines de trigo y 6 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 1,134 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 540. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras que en Cogeces del Monte perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Henar; consta de 11 pedazos, que hacen 15 obradas 122 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,964 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,940. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una panera y dos lagares con corral en Villabañez que pertenecieron á su Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 3,995 pies, de los cuales 1,625 corresponden á la panera, 800 al lagar útil, 840 al inútil y 730 al corral: vale de renta anual 172 rs. 17 mrs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,995 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,175. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticiona-

rios en particular para que en el término de diez días al de la fecha manifiesten por escrito al Sr. Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 31 de Mayo de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de nuevo remate.

Habiendo sido anulados por la Junta Superior los remates celebrados de la finca que á continuacion se expresa, y rectificada que ha sido la tasacion de la misma; el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido señalar para nuevo primer remate el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 28 de Junio de una á una y cuarto.
Escribano Herrero.

Una heredad de tierras en término de Villaviciencio que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de San Pedro de la misma; consta de 47 pedazos, que hacen en junto 116 fanegas 136 estadales: vale de renta anual 29 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 5,020 rs. 15 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,660. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1845.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion,

acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 4 de Junio de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de nuevo remate.

Habiéndose anulado por la Junta Superior de Venta de Bienes Nacionales el remate celebrado en 14 de Noviembre último de la finca que á continuacion se expresa, y rectificada que ha sido la capitalizacion, el Señor Intendente de esta Provincia ha señalado para nuevo remate el dia y hora siguientes, en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, con asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 28 de Junio de una y cuarto á dos y cuarto, cuatro suertes á cuarto de hora cada una.
Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras en los términos de la Pedraja, Aldea de San Miguel y Aldeamayor que perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad; consta de 72 pedazos, que hacen en junto 83 obradas 546 estadales: vale de renta anual 45 fanegas de trigo y 45 fanegas de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 33,938 rs. 19 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 48,600, la cual ha sido dividida y se subastará en las cuatro suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Trigo. Fanegas.	Cebada. Fanegas.		
1. ^a	15	18	656	10	10	8,035.. 4	10,800
2. ^a	14	20	363	12	12	9,312.. 19	12,960
3. ^a	18	19	443	11	11	8,230.. 10	11,880
4. ^a	25	23	884	12	12	8,360.. 20	12,960
4.	72	83	546	45	45	33,938.. 19	48,600

No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas referidas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 6 de Junio de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

~~~~~

**Anuncio de terceros remates.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 27 de Junio de una y cuarto á una y media.*  
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en término de Honquilana que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 24 pedazos, que hacen 24 obradas 366 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,747 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

Escribano Cabrejas.

Una viña en término de Villacreces que perteneció á lo Cofradía de nuestra Señora de las Cuestas de Grajal, de cabida de 7 cuartas: vale de renta anual 16 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 280 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Octubre de cada año.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remate uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 4 de Junio de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

~~~~~

ANUNCIO NUM. 1191.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y por consiguiente tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias, es como sigue:

Una heredad de tierras que en Villalar y Marzales perteneció á las Monjas de Santa Isabel de esta Ciudad; consta de 4 pedazos, que hacen 7 higuadas 100 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,916 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No tiene cargas.

Otra id. en Villalar y Vega de Valdetronco que perteneció á las Monjas Carmelitas de Toro; consta de 8 pedazos, que hacen 20 higuadas 200 estadales: vale de renta anual 11 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,246 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,280, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Higuad.s	Estad.s	Fanegas.	Celem.s		
1.ª ...	4	11	200	5	9	3,081..	4,140
2.ª ...	4	9	"	5	9	3,165..	4,140
2	8	20	200	11	6	6,246..	8,280

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una tierra en Marzales que perteneció á las Monjas de Aldeanueva del Barco de Avila, que hace 2 higuadas: vale de renta anual una fanega 6 celemines de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 1,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 810. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una casa en Rioseco, calle de Villarramiel, señalada con el núm. 1.º, que perteneció al convento de San Pedro Mártir de la misma, con inclusion de un lagar con bodega, piedra y husillo: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 720 rs. No tiene cargas.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias manifiesten si se allanan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas, en el concepto de que las fincas anteriores han sido declaradas de menor cuantía, y su importe se ha de satisfacer en papel y en 9 plazos de un año cada uno. Valladolid 23 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1192.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con

mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Común, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 9 de Julio de once á once y media.
Escribano Herrero.

La casa-Priorato que en el casco de la villa de Sabelices perteneció á los Benitos de Sahagun; consta de habitaciones altas y bajas, bodega con bastos para 800 cántaros de vino, pajar, cuadras y cerraderos de ovejas, cuya figura es un paralelogramo rectángulo en el cual están comprendidos 20,816 pies cuadrados de superficie, de los cuales 5,146 corresponden á la casa, 2,520 á las cuadras y cerraderos de ovejas, y los 13,150 restantes á los corrales: vale de renta anualmente 200 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 25,460 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 4,500 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, ni que en su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Cabrejas.

El dominio directo de un foro impuesto sobre tierras en término de la Granja de San Andrés, en favor del Monasterio de Bernardos de Palazuelo, de 441 rs. 16 mrs. anuales, el cual ha sido capitalizado en la cantidad de 29,411 rs. 26 mrs.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen adquirirlo manifiesten si se allanan á satisfacer las referidas cantidades, en el concepto de que el valor en que se rematen ha de satisfacerse en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 28 de Mayo de 1844 = Francisco Lopez Villabrille.

Quantidad	Valor	Capitalizacion	Valor	Capitalizacion
1,000	810	720	25,460	4,500

SEGUNDO SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 11 de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 685.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

La 1.^a suerte de una heredad de tierras en Pozuelo de la Orden que perteneció á la Abadía de San Isidro de Leon, tasada en 9,081 reales, y rematada en 9,600.

La 2.^a de id., tasada en 7,407 reales, y rematada en 8,000.

La 3.^a de id., tasada en 8,870 rs. 17 mrs., y rematada en 9,300.

La 5.^a de id., tasada 8,247 rs. 17 mrs., y rematada en 8,600.

La 6.^a de id., tasada en 8,932 rs., y rematada en 10,250.

La 7.^a de id., tasada en 6,180 rs., y rematada en 6,185.

La 8.^a de id., tasada en 600 reales, y rematada en 605.

Tres pedazos de viña en Villacreces que pertenecieron á la Iglesia de Pozuelos del Rey, tasada en 420 rs., y rematada en 425.

Una heredad de tierras y una viña en id. que perteneció al Beneficio del mismo pueblo, tasada en 740 rs., y rematada en 745.

Otra id. y viñas, que en id. perteneció á la Cofradía de Animas, tasada en 1,810 rs., y rematada en 1,815.

Una viña en Villalon que perteneció á la Cofradía de San José, tasada en 800 reales, y rematada en 1,500.

Dos pedazos de tierra en Villacreces que pertenecieron á la Iglesia de Santo Tomás de Arenillas, tasados en 300 rs., y rematados en 400.

Otros dos id. en id. que pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de Grajal de Campos, tasados en 1,950 rs., y rematados en 2,005.

Una tierra y una viña en id. que perteneció al Curato de id., tasado en 2,475 rs. 24 mrs., y rematados en 2,517.

Otra id. en Santervás de Campos que perteneció á la Capellanía de Doña Leonor Mazon, tasada en 2,280 rs., y rematada en 5,005.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de S. Pedro, tasada en 7,200 rs., y rematada en 12,410.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía del Rosario, tasada en 120 rs., y rematada en 505.

Otra id. y viñas que en id. perteneció á la Cofradía del Santísimo Sacramento, tasada en 820 rs., y rematada en 1,305.

Otra id. en Castrillo Tejeriego que perteneció á la Memoria de Feliciano Cortijo, tasada en 3,000 rs., y rematada en 3,030.

Otra id. en id. que perteneció á la Memoria de Don Pedro Rodriguez, tasada en 6,000 rs., y rematada en 6,955.

Otra id. en id. que perteneció á la Memoria de Don Bartolomé Recio, tasada en 3,000 rs., y rematada en 3,005.

Otra id. en Castrobol que perteneció al Seminario Conciliar de Leon, tasada en 360 rs., y rematada en 400.

Otra id. en Castronuevo que perteneció á la Obra pía de Doña Manuela Tapia, tasada en 1,681 rs., y rematada en 1,700.

Otra id. en id. que perteneció á las Misas que en la Parroquia de la Antigua de esta Ciudad fundó Doña Catalina Estrada, tasada en 1,134 rs., y rematada en 1,200.

Otra id. en Trigueros que perteneció á su Iglesia, tasada en 3,204 rs. 12 mrs., y rematada en 3,300.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Gregorio Martin, tasada en 3,357 rs., y rematada en 3,400.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 30 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO DE REMATES EN QUIEBRA.

No habiendo satisfecho Don Indalecio Cantalapiedra, vecino de esta Ciudad, la primera vigésima parte del importe en que fué rematada á su favor la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate en quiebra de la misma el dia y hora siguiente, en las

Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 27 de Junio de dos menos cuarto á dos.
Escribano Herrero.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de los Moros, señalada con el núm. 4 nuevo, que perteneció á las Memorias de misas fundadas por Don Antonio Medina de Rosales en la Parroquia de San Salvador de la misma; consta de piso bajo con pozo de aguas claras, entresuelo, piso principal y segundo, su figura es un cuadrilátero que comprende 1,300 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 547 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 13,764 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,308. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora referida; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841, y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 4 de Junio de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Reales on.	Capitalizacion. Reales on.
		Yeras.	Estad.s	Fanegas.	Trigo. Celem.s		
1. ^a	11	9	473	6	8	5,619..	4,800.
2. ^a	11	9	51	6	6	5,263.. 17	4,680.
3. ^a	11	10	17	7	4	6,127.. 17	5,280.
4. ^a	10	12	405	8	8	7,264.. 17	6,240.
5. ^a	14	16	213	12	11	6,870..	9,300.
5.	57	57	359	42	1	31,144.. 17	30,300.

Están gravadas con la Cura de almas la mitad del año las misas populares en los dias festivos y nueve misas rezadas. No tiene arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas referidas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica las finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de nuevo remate.

Habiéndose anulado el remate celebrado en 14 de Febrero último de la finca que á continuacion se expresa, y rectificada que ha sido la tasacion y capitalizacion de la misma, el Sr. Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para nuevo primer remate el dia y hora siguientes, en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, con asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Común y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 5 de Julio de doce menos cuarto á una,
cinco suertes á cuarto de hora cada una.
Escribano Herrero.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villagarcía de Campos perteneció á los Beneficios de la misma villa; consta de 57 pedazos, que hacen 57 yeras 359 estadales; vale de renta anual 41 fanegas un celemin de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 31,144 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 30,300, la cual ha sido dividida y subastará en las cinco suertes siguientes:

7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 10 de Junio de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1193.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate del edificio-convento

que á continuacion se expresa, el dia y hora que se dirá en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 9 de Julio de doce á doce y media.

Escribano Herrero.

El edificio-convento que fué de Monjas Agustinas Recoletas de Medina del Campo, con exclusion de su Iglesia; y sin comprender en él la casa incorporada al mismo que fué del Canónigo D. Manuel Sanchez; comprenden los lados de aquel una superficie total de 57,641 pies cuadrados, de los cuales 16,536 pertenecen á lo edificado, los 5,595 al coro bajo, tránsito que le antecede, panera del corralon, horno y palomar; y los 35,450 restantes al descubierta de patio, jardines y corrales: no produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 94,174 rs. No resulta gravado con carga alguna, siendo de cuenta del comprador cerrar á su costa la parte divisoria de la casa contigua.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado en el dia y hora citada; advirtiendo que el importe en que se remate se satisfará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura y el segundo al cumplirse un año; debiendo advertir que en el mismo dia y horas se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 28 de Mayo de 1844.—Francisco Lopez Villabrilie.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1194.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 30 de Junio de once á once y media, dos fincas á cuarto de hora cada una.

Escribano Herrero.

Una casa en Pozal de Gallinas que perteneció á los Gerónimos de la Mejorada; comprenden sus lados una superficie de 2,679 pies: vale de renta anual

132 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,970. No tiene cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

Una panera cilla en id., de la misma procedencia; comprenden sus lados una superficie de 1,296 pies: vale de renta anual 2 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,400 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,080. No tiene cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en Villavaquerin que perteneció al Priorato de nuestra Señora de Duero; consta de 13 pedazos, que hacen 12 obradas 75 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,513 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Lopez Barban.

Otra id. en S. Vicente del Palacio que perteneció al convento de Monjas Magdalenas de Medina; consta de 34 pedazos, que hacen 54 obradas 26 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,249 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,920. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.

Escribano Gonzalez.

Otra id. en término de Cogeces de Iscar que perteneció á los Frailes Trinitarios de Cuellar; consta de 10 pedazos, que hacen 28 obradas: vale de renta anual 15 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 4,011 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce media.

Escribano Noriega.

Otra heredad de tierras en término de Iscar y despoblado de Villanueva que perteneció al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo; consta de 18 pedazos, que hacen 55 obradas 155 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,728 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas anunciadas; en el concepto de que el valor en que queden rematadas y adjudicadas ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno. Valladolid 30 de Mayo de 1844.—Francisco Lopez Villabrilie.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de remate en quiebra.

No habiendo satisfecho Don Julian Alba, vecino de esta Ciudad, la quinta parte del valor en que se remató á su favor la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para el remate en quiebra de la misma el dia y hora siguiente, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y por testimonio del Escribano que le corresponda.

El día doce y cuarto á doce y cuarto. Escribano Lopez Barban. Otra finca en el término de Caceres de lugar que pertenece al convento de Montes de Mediana de Mediana, consta de 24 pedazos, que hacen 24 obradas 28 estadales; vale de renta anual 11 fanegas de trigo, y en venta segun la tasacion pericial 8,249 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 7,920. No tiene cargas, y su arriendo vale en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

El día doce y cuarto á doce y cuarto. Escribano Gonzalez. Otra finca en término de Caceres de lugar que pertenece á los Pratos Trigueros de Caceres, consta de 10 pedazos, que hacen 28 obradas; vale de renta anual 11 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 8,011 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 7,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vale en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

El día doce y cuarto á doce y cuarto. Escribano Noviega. Otra heredad de tierras en término de Jacar y despoblado de Villanueva que pertenece al convento de Montes de la Cruz de Olmedo, consta de 18 pedazos, que hacen 27 obradas 12 estadales; vale de renta anual 9 fanegas de trigo; y en venta segun la tasacion pericial 3,738 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 6,480. No tiene cargas, y su arriendo vale en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora anunciadas, en el concepto de que el valor en que pueden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en papel y en nueve plazos de un año cada uno. Valladolid 1.º de Mayo de 1844.

Dia 27 de Junio de once y cuarto á once y media. Escribano Santos.

Una heredad de tierras en término de Renedo que perteneció al convento de la Merced Calzada de esta Ciudad; consta de 27 pedazos, que hacen en junto 40 obradas 307 estadales; vale de renta anual 15 fanegas de trigo y 15 fanegas de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 12,225 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 16,200. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora anunciada; en el concepto de que el valor en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y en nueve plazos de un año cada uno. Valladolid 1.º de Junio de 1844. Francisco Lopez Villabrille.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado en el dia y hora citadas, á saber: en el día que el importe en que se rematase señalada en papel de la deuda sin intereses por todo su valor total, y en los plazos iguales, el primero al momento de la escritura y el segundo al cumplimiento de la escritura, que en el mismo día y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 28 de Mayo de 1844. Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1131.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y hora siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las Capillas de Partido donde residen las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores de Bienes Nacionales ó personas por los representantes, ó Jueces de los Procuradores del Común, y por testimonio de los Escribanos que las corra.

El día 30 de Junio de once y medio y cuarto á doce y cuarto de hora cada una. Escribano Noviega.